



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1579)
08 SET. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON CARABALI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali - Valle”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16622131, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de la COMFENALCO - VALLE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740), Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16622131, por la causal “No estar registrado en la red de Solidaridad como desplazado”

Que contra la Resolución 510 del 20 de Diciembre de 2007 el hogar de la señora NELSON CARABALI no interpuso el recurso de ley para desvirtuar la causal que rechazó la postulación.

Que surtido el segundo proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON CARABALI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali - Valle

profirió la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16622131, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época se determinó que dicho hogar presentaba la siguiente causal de rechazo: "El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión".

Que contra la Resolución 602 del 2008 el hogar del señor NELSON CARABALI interpuso el recurso de ley para desvirtuar la causal que rechazó la postulación.

Que por medio de Resolución 494 de 2009, se resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución 602 del 16/12/2008, la cual resolvió Negar, por no lograr desvirtuar la causal de rechazo.

Que surtido el cuarto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social. El Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA profirió la Resolución No. 752 del 08 de junio del 2010, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16622131, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 vigente para la época se determinó que dicho hogar presentaba la siguiente causal de rechazo: "El hogar tiene una o más propiedades en un sitio diferente al de expulsión".

Por lo anterior, el hogar del señor NELSON CARBALI, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada, quedó: "Excluido por agotamiento de la vía gubernativa" durante el cuarto proceso de asignación; que en cumplimiento del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo se presenta cuando:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso.
2. **Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.**
3. Cuando el acto administrativo quede en firme por no haber sido interpuestos los recursos de reposición o de queja.

Como consecuencia, el hogar del señor NELSON CARBALI, presentó acción de tutela con el fin de solicitar la protección de los derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; trámite constitucional que conocieron los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali, autoridad judicial que al momento de decidir sobre la acción de tutela número 2014-00047, mediante Sentencia del dieciocho (18) de Junio de 2014, resolvió:

"(...) SEGUNDO. Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, por intermedio de su director o quien haga sus veces, que si aún no lo ha realizado, dentro del término máximo de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, ubique al señor NELSON CARABALI en el lugar dentro del orden de asignación respectivo que le habría

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON CARABALI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali - Valle

correspondido si su petición hubiera sido aprobada en la primera oportunidad en que fue analizada.

El subsidio respectivo deberá ser puesto a disposición del beneficiario, en un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, sin establecer sobre ello cargas que por su condición estén en imposibilidad de asumir.

(...) ”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, atendiendo la orden judicial, solicitó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Subdirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social – Sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 11622131, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para continuar en el estado “Calificado”, no existiendo impedimento alguno para proceder a asignar el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali, del dieciocho (18) de junio de 2014, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16622131 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58714 del 25 de Agosto de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali, de fecha dieciocho (18) de junio de 2014, dentro de la acción de tutela número 2014-00047.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor NELSON CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16622131.

ARTICULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación de subsidio correspondiente al hogar beneficiario mencionado en el artículo segundo de este

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON CARABALI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Santiago de Cali - Valle

acto administrativo, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **08 SET. 2014**



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cindy Forero M.
Revisó: Carlos Arturo Padilla